REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 14 de diciembre del 2021. A despacho del señor Juez las presentes diligencias con el fin decalificar demanda. Sírvase Proveer.

AUTO INT. Nº1027- 2021-00371-00-DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

Palmira-Valle del Cauca, 14 de diciembre de 2021

DEMANDANTE: CESAR ALEXIS BEDOYA BENAVIDEZ
DEMANDADO: LUISA FERNANDA LENIS GALINDO
RADICACIÒN: 2021-00371-00

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de Cesación De Efectos Civiles de Matrimonio propuesto por la señora CESAR ALEXIS BEDOYA BENAVIDEZ, por intermedio de apoderada judicial en contra de LUISA FERNANDA LENIS GALINDO, en su revisiónpreliminar se establece que adolece de los siguientes defectos:

Omitió establecer el valor de la cuota alimentaria y a cargo de quien quedará la custodia y cuidado personal de los menores MELANNY BEDOYA LENIS Y NICOLAS BEDOYA LENIS, de igual manera quien ejercerá la Patria Potestad, conforme lo establece el artículo 389 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil.

Por lo que el Juzgado,

D I S P O N E.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda para que sea subsanada conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.276.855 de Palmira, y portador de la T.P No. 113.350. del C.S. de la J, para que actué como apoderado judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFIQUESE:

YANETH HERRERA CARDONA
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 109 de hoy 15 de diciembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db60a2fdab2505955419dbe67c908adb0372ee886a089783bfa813a63539264**

Documento generado en 14/12/2021 05:10:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica